MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y ASILO CASA DEL RECUERDO

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **, ASILO CASA DEL RECUERDO** identificado con el NIT. 800.117.328-6 representado legalmente por **GLORIA CAMARGO MIRANDA**, identificada con la cedula de ciudadanía 33.213.843, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASILO**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 al Convenio No 030 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, la Secretaría de Salud, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto para: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO, RESIDENTES HABITUALES DE MOMPOX, BOLÍVAR.

2. Que, en virtud de lo anterior, se celebró el Convenio **No. 030 DE 2026** cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

3. Que en virtud de la Cláusula Novena del Convenio suscrito se estableció que la supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Código 237 grado 03 del Eje Promoción Social de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental.

4. Que, en ejercicio de la facultad que les asiste a las partes para acordar las modificaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del convenio, y de conformidad con los argumentos expuestos por el Secretario de Salud en el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, se considera necesario modificar la designación de la supervisión del convenio, para que esta sea ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, en atención a que este tiene los conocimientos especializados que garantiza un nivel de supervisión acorde a la necesidad y exigencias del convenio

5. Que, la Secretaría de Salud efectuó estudio de conveniencia, mediante el cual se justificó la procedencia de la modificación, indicando que "*Teniendo en cuenta, las apreciaciones realizadas con anterioridad, resulta viable y necesario efectuar la modificación mencionada.*

6. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebran el presente Modificatorio No. 1 del Convenio N° 030 de 2026 con el siguiente:

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena que quedara de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO No. 030 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y ASILO CASA DEL RECUERDO

La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos del Convenio inicial que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente modificatorio, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.